	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA		DE	

FECHA	23	3	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN TERRITORIAL: TOLIMA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1304 **DE** 2020

INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES EL TOTUMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PUENTE SOBRE EL RIO SUMAPAZ, PUENTE EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONTRATO DE OBRA No. 1222 **DE** 2020

CONTRATISTA DE OBRA: JPS INGENIERIA S.A.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 26/10/2020
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		22/02/2021	22/02/2021	22/03/2021	23/03/2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 106,995,240.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 27/03/2021
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicado JPS-1222-0443-21 la consultoría solicita a la Interventoría evaluar y aprobar la Ampliación 1 a la Suspensión No. 1 del contrato No. 1222 de 2020, a partir del día 23 de marzo de 2021 hasta el día 25 de abril de 2021, bajo las siguientes causales:

1. En atención a la solicitud de suspensión del contrato de la referencia el pasado 22 de febrero de 2021 justificado que en relación al puente el Paso se proyecta su empalme con la carretera Concesionada Girardot - Fusagasugá ruta 4005, se solicitó a la ANI a través del INVIAS por correo electrónico el 25 de noviembre de 2020, tener detalle de carretera concesionada ya mencionada, la velocidad de diseño, ancho de calzada, ancho de berma y detalles de la infraestructura presente y proyectada en el sector. En relación que lo anterior se recibió traslado de la petición el 16 de enero de 2021 por parte de la ANI al concesionario Vía 40 Express S.A.S., del cual a la fecha no se ha recibido respuesta.

Gestiones adelantadas desde la suspensión a la fecha de la ampliación No. 1
El 22 de febrero de 2021 se realizó reunión con el INVIAS, el Concesionario vía 40 Express, la interventoría y la consultoría, en donde se expuso el alcance del contrato 1222 de 2020 y el concesionario manifestó que en el sector del puente no se van a realizar ampliaciones ni de calzada ni de ciclorruta, que las únicas obras proyectadas en el sector corresponden a obras de rehabilitación de la calzada, pero en el momento están en aprobación de los diseños de las mencionadas obras por parte de la interventoría de la concesión.

De igual forma el pasado 9 de marzo se realizó reunión en el sitio del puente con personal de la ANI, INVIAS, concesionario Vía 40 Express, la interventoría de la concesión, la interventoría del contrato de consultoría y esta consultoría, en donde se indicó que la semana siguiente se entregaría la información requerida para el empalmen de los diseños, sin embargo a la fecha tal situación no se ha dado, por consiguiente mientras no contemos con la información completa no será posible continuar con los diseños objeto del contrato de consultoría.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Justificación jurídica:

Se referencia lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO que hace parte de la documentación del concurso CMA-DT-SEI-119-2020, título II. METAS, a saber:

"Los estudios elaborados por el Consultor deberán contener la evaluación de las obras necesarias requeridas para garantizar la estabilidad y calidad total del proyecto, de acuerdo con el análisis de riesgos y la sensibilidad del mismo a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas, ambientales, económicas y demás componentes particulares del corredor."

Conforme a lo anterior, la solicitud de ampliación de la suspensión no se está en contravía de la documentación del concurso público ni del Contrato, toda vez que, la información requerida a la ANI y al concesionario Via 40 Express S.A.S. estudios se requiere para garantizar la estabilidad y calidad total los ESTUDIOS Y DISEÑOS contemplados en el contrato de consultoría No. 1222 de 2020.

Justificación técnica:

Desde el púnto de vista técnico, la solicitud responde a la necesidad de contar con la información de la carretera Concesionada Girardot - Fusagasugá ruta 4005 para cumplir con el objeto del Contrato de Consultoria en el sentido en que dicha información es indispensable para llevar a cabo un adecuado diseño del puente El Paso.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	22 (Día)	**DE**	2 (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	26 (Día)	**DE**	4 (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	30	**DE**	**4**	**DE**	2021	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 47792 CPAE

Firmado digitalmente por ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES

Firma

Nombre: ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202153300 CND

Firma:

Nombre: ING. LUKAS FERNANDO URIBE FRANCO

Vo Bo Gestor técnico
Matrícula No. 17202131002 CLD

Firmado digitalmente por LUIS CARLOS MANTILLA PEREZ

Firma:

Nombre: ING. LUIS CARLOS MANTILLA PEREZ
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones en la Res. 387 de 2021
Matrícula No. 15202-242681 BYC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.